



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, expediente nº 6/2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	22104	Promoción y fomento del deporte. Vestuario	0,00	18.000,00	18.000,00
1532	62304	Pavimentación de vías públicas. Maquina mixta retroexcavadora	0,00	83.000,00	83.000,00
933	62102	Gestión del patrimonio. Adquisición de suelo para ubicación de servicios.	0,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL			0,00	106.000,00	106.000,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	78002	Transferencias a otras entidades locales. Subvenciones de capital a entidades urbanísticas de conservación	3000,00	9.000,00	12.000,00
TOTAL			3.000,00	9.000,00	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	62410	Administración general de la educación. Autobuses de transporte escolar	115.000,00	115.000,00	0,00
TOTAL BAJAS			115.000,00	115.000,00	0,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escalona, 9 de octubre de 2024.–El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-5438